

que en esto parece que se cometia fraude, se añaden nue-
vas Notas, y precauciones relativas ha asegurar este día
de preferencia, que sin embargo de que v. s. las tendrá pre-
sentes, se refieren aquí, y p. su inteli.^a dice así.

Se ordena, y manda, que qualquiera persona que
sea vecino de esta Ciudad, ó forastero, que compre en esta
Ciudad, qualquier género de Coxambre, curtida, ó por cur-
tir, no pueda sacarla, ni la saque de esta Ciudad, sin que
primero la haya pregonado tres dias antes que la saque,
en las dhas. tres partes, y el segundo dia, que venga a ser
dos dias antes de como la quexan sacar, den aviso qual-
quier de los Behedores del dho. oficio de Zapateros, de la
Coxambre que tiene comprada, de quien, y a que precio, y
de como la tiene pregonada, y ante que ^{no} se hechar estas
diligencias, si qualquier vecino de esta Ciudad, Zapatero,
ó no Zapatero quisiere quisiere por el tanto la dha. Coxam-
bre, ó qualquiera parte de ella, esté obligado a selada, y si
de otra manera sacare coxambre alguna, la tenga perdida,
y mas de mil mrs. repartidos conforme a la ordenanza.

Que si vinieren algunos Cueros de fuera parte de
esta Ciudad, la persona que los tuviere tenga obligacion
de tenerlos de manifesto tres dias, para que los del
oficio de Zapatero puedan comprar la que hubieren
menester, y para que tengan noticia de ello, den aviso
a uno de los Behedores, y pasado los dho. tres dias, lo
puedan vender a quien quisiere, quedando todavia
dho. a los tales Zapateros, se tomar por el tanto lo
que se vendiere a quien no fuere del dho. oficio.